

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que modifica la Ley N° 27475, Ley que regula la actividad del Lustrabotas

### LEY N° 27597

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **POR CUANTO:**

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27475, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DEL LUSTRABOTAS**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Modifícase la denominación Lustrabotas por Lustradores de Calzados, para cuyo efecto se deberá adecuar los artículos pertinentes de la Ley N° 27475.

Artículo 2.- Competencia de la Ley

Modifícase el Artículo 3 de la Ley N° 27475, Ley que regula la actividad del Lustrabotas, con el siguiente texto legal:

"Artículo 3.- La actividad de los Lustradores de Calzado es regulada por los gobiernos locales, a través de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzados del Perú - FENTRALUC.

Los gobiernos locales establecerán normas de promoción de la actividad que realizan los Lustradores de Calzado."

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante decreto supremo se dictarán las normas reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Ley, teniendo en cuenta las características propias de cada municipio.

TERCERA.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción Social